

2A

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 11 DIC 2020 de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00552-00

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la actora, se le informa que no es posible acceder a lo pretendido, toda vez que, solo se puede adelantar el proceso ejecutivo a continuación de la sentencia que profiera por el despacho, tal y como dispone el artículo 306 del C.G. del P., situación que no ocurre para el caso en concreto, razón por la que deberá presentar una nueva demandada ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

(2)

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
14 de DIC de 2020 094
Por anotación en Estado No. 094 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario